

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 918

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2020

Secretaría da cuenta que de la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta formulada por **Yony Estiven Estacio Ramírez** contra **Lina Fernanda Rengifo Bermúdez**, se le corrió traslado a la demandada por el término de diez (10) días para notificarla por estados mediante auto No. 359 del 25 de febrero de 2020, término que transcurrió en silencio.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **EMPLAZAR** por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, constituida entre **Yony Estiven Estacio Ramírez** y **Lina Fernanda Rengifo Bermúdez**, para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P., indicándose que para llevar a cabo el emplazamiento ordenado, se surtirá conforme lo establecido en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Efectuado lo anterior, éste se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3dc9ca998f9e27be2d151312c40a9eb50a6f43a5616df29bd2107ce64f0d767
Documento generado en 18/08/2020 07:57:02 a.m.